

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

PROTOCOLO DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES COLEGIO ALCÁNTARA DE LA FLORIDA

I. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

1.- De carácter Permanente

Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Las NEE permanentes se asocian a: discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

2.- De carácter Transitorio

Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticadas por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un período determinado de su escolarización.

Las NEE transitorias se asocian a: dificultades de aprendizaje, trastornos específicos del lenguaje (TEL), déficit atencional, coeficiente intelectual límite.

(Diversificación de la Enseñanza, Decreto N°83/2015)

2.1. Dificultades de Aprendizaje

En general afectan: la comprensión lectora, el uso de reglas ortográficas, la interpretación de normas escuchadas, el habla, la realización de raciocinios y/o el desarrollo de problemas matemáticos.

Los problemas de aprendizaje son de diversas formas y de diferente intensidad dependiendo de la persona, se requiere apoyo escolar y tratamiento psicopedagógico o integral. Entre los problemas de aprendizaje se encuentran: dislexia, disgrafía, discalculia y retraso pedagógico que es el más común.

2.2. Trastorno Específico del Lenguaje, TEL

El TEL es definido como: *“Una anormal adquisición, comprensión o expresión del lenguaje hablado o escrito. El problema puede implicar a todos, uno o alguno de los componentes – fonológico, morfológico, semántico, sintáctico o pragmático – del sistema lingüístico. Los individuos con TEL suelen tener problemas de procesamiento del lenguaje o de abstracción de la información significativa para el almacenamiento y recuperación por la memoria a corto plazo”*

Los trastornos específicos del lenguaje son diagnosticados por Fonoaudiólogo y atendidos por ese especialista o Educador (a) Diferencial especialista en Lenguaje.

2.3. Déficit Atencional

Se define como: *“Una condición que produce alteraciones en la capacidad de atención y de concentración, se manifiesta en niños con inteligencia normal”*. Dicha condición puede o no presentarse asociada a hiperactividad e impulsividad. Lo que caracteriza al niño con déficit atencional es la mayor frecuencia e intensidad de estas conductas si se compara con sus pares.

El Déficit Atencional puede influir en: el rendimiento escolar, bajas calificaciones; el desarrollo de la personalidad, baja autoestima, sentimientos de inutilidad o frustración; el proceso de integración social.

El diagnóstico es realizado por Neurólogo o Psiquiatra Infantil. Solamente, después de ser evaluado se puede formular un tratamiento.

II.DERECHOS DE ALUMNOS CON NEE

1.- Los alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales, NEE, ya sean de carácter permanente o transitoria tienen derecho a acceder y permanecer en el establecimiento educacional en igualdad de condiciones de acuerdo a la Ley 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión de las personas con discapacidad.

2.- La permanencia en el establecimiento no puede implicar ningún tipo de discriminación arbitraria y/o maltrato, respecto a su condición, según lo establecido en la Ley General de Educación.

3.- Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente, serán atendidos en el establecimiento de acuerdo a los profesionales con que se cuente, lo cual será informado al apoderado al momento de solicitar vacante en el establecimiento.

4.- Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales transitorias, acreditadas por un profesional idóneo, tienen derecho a que los docentes realicen adaptaciones metodológicas, según las necesidades y capacidades del estudiante y, a evaluación diferenciada, si es necesario. Decreto 511 de Evaluación: *“Los alumnos que tengan impedimento para cursar un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada”*

III. DEBERES DEL APODERADO DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, NEE

1.-El diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales transitorias debe ser realizado por un profesional idóneo: Neurólogo o Psiquiatra infantil, el que debe estar registrado en la Superintendencia de Salud. También, pueden ser diagnosticados por Psicólogo, Profesor de Educación Diferencial o Psicopedagogo que se encuentre inscrito en el Registro de Profesionales para la Evaluación y el Diagnóstico del Ministerio de Educación.

2.- Es deber del Apoderado informar y presentar en el establecimiento el o los certificados de especialistas idóneos que constaten la Necesidad Educativa Especial que presenta el alumno: diagnóstico, tratamiento si lo hubiese, recomendaciones a los docentes, si el alumno es nuevo en el Colegio. Si éste es antiguo, debe presentar Informe de Reevaluación.

3.- La solicitud de Evaluación Diferenciada debe hacerse al inicio del año escolar, adjuntando el o los certificados de especialistas idóneos, los que serán evaluados por los Profesionales de la Educación del establecimiento.

4.- El Apoderado debe cumplir con el siguiente calendario en que se especifican los requerimientos para solicitar Evaluación Diferenciada:

➤ MARZO

- Presentar certificado de especialista que especifique diagnóstico, tratamiento y solicite evaluación diferenciada.
- Cumplir con tratamiento farmacológico y/o psicopedagógico especificado por especialista.
- Establecer canal de contacto entre el colegio y especialista responsable del tratamiento.

➤ ABRIL

- Presentar Informe de Reevaluación psicopedagógica de especialista, plazo último día hábil del mes.

➤ JUNIO

- Presentar Informe de Evolución psicopedagógica o psicológica del especialista tratante.
- Mantener canal activo de contacto entre el colegio y especialista responsable de tratamiento.

➤ SEPTIEMBRE

- Presentar Informe de Evolución psicopedagógica o psicológica del especialista tratante.
- Mantener canal activo de contacto entre el colegio y especialista responsable de tratamiento.

➤ DICIEMBRE

- Presentar Informe de Seguimiento y Evaluación del especialista que diagnosticó la NEE, en caso de prescripción de fármacos.

5.- Es responsabilidad del Apoderado, cumplir con los tratamientos especificados por el especialista tratante y los tiempos determinados por el establecimiento para su seguimiento.

6.- Es deber del Apoderado cumplir con las normas y compromisos de colaboración pactadas con el colegio y las indicaciones de profesionales internos y externos.

IV. DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON ALUMNOS CON NEE

1.- Docentes y Asistentes de Educación, permanentemente observarán tanto el rendimiento como el comportamiento de los alumnos para detectar situaciones no habituales y comunicarlas al apoderado.

2.- El establecimiento entregará toda información requerida por especialistas externos, respecto a rendimiento y comportamiento del alumno en el espacio colegio.

3.- El Colegio, determinará diversas estrategias para apoyar a los alumnos con NEE transitorias, debidamente certificadas, tales como: Adaptar la metodología del currículo de acuerdo a las necesidades y capacidades del niño; Aplicar evaluación diferenciada, de ser necesario; Utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas.

4.- El Colegio mantendrá una comunicación permanente con el apoderado, de ser necesario también se comunicará con el especialista tratante, a través del Profesor Jefe en relación al manejo y tratamiento del alumno. Apoyarán al Profesor Jefe en esta tarea Coordinación Técnica y Orientación.

5.- Los docentes del establecimiento estimularán la aceptación e integración de los niños con NEE, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato.

6.- El Apoderado de alumno con NEE transitoria, deberá cumplir con los compromisos y fechas pactadas con el establecimiento, además de las indicaciones del o los especialistas tratantes para que se apliquen las estrategias nombradas y la evaluación diferenciada, si correspondiese. El no cumplimiento, involucrará la pérdida de dichas opciones para el alumno.

Directora